



DECRETO N° 130 FECHA: 19 DE ABRIL DE 2021	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

“MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

El Alcalde del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, por las Leyes 6 de 1945, 136 de 1994 y 1551 de 2012, 909 de 2004, por el Decreto Ley 1042 de 1978, y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 315 de la Carta Magna, en su numeral 3° dispone que entre las atribuciones del Alcalde, está la de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”*; prescripción que se repite en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en el numeral 1. de su literal *“...d) En relación con la Administración Municipal”*.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 22 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con lo señalado en el Artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, la jornada máxima de trabajo para los empleados públicos de la Entidad, es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales; esta última norma además enseña que: *“Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo...”*.
3. Que el Artículo 3° de la Ley 6 de 1945, aplicable a los Trabajadores Oficiales, establece que la jornada de estos, no podrá exceder de ocho (08) horas al día ni de cuarenta y ocho (48) a la semana.
4. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, a través del Decreto N° 2021070001439 del 18 de abril de 2021, debido a que *“...en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19, el departamento de Antioquia, se enfrenta a un grave riesgo a la salud y a la vida de las comunidades del territorio”*, ha ordenado entre otras cosas, entre el lunes 19 y el jueves 22 de abril de 2021, **“TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA”** prohibiendo la circulación de sus habitantes, desde las 8:00 de la noche y hasta las 5:00 de la mañana del día siguiente; además, del **“TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA DE FORMA CONTINUA”** entre las 8:00 p. m. del jueves 22 y las 5:00 a. m. del lunes 26 de abril de 2021.
5. Que en razón de lo señalado en precedencia, se ha decidido establecer un horario especial de trabajo para los Servidores Públicos del Ente Central del Municipio de Sabaneta, el cual ha consiste en una jornada continua entre el 19 y el 23 de abril de 2021, ambas fechas inclusive, iniciando labores a la hora habitual definida de tiempo atrás y culminando a las 4:30 p. m. de lunes a jueves y, finalizando a las 3:30 p. m. el día viernes, sin ninguna interrupción entre la jornada matutina y la vespertina.
6. Que mediante Decreto Municipal 126 de 2019, el Alcalde Municipal, delegó al Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios

DECRETO N° 130 FECHA: 19 DE ABRIL DE 2021	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

Administrativos, entre otras funciones, la de "21. Expedir actos administrativos que modifiquen transitoria o permanentemente la jornada laboral".

Que en virtud de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo fijado en la parte motiva de este Acto, se **ORDENA ESTABLECER UN HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO** para los Servidores Públicos de la Administración Central del Municipio de Sabaneta, el cual consistirá en una jornada continua entre el 19 y el 23 de abril de 2021, ambas fechas inclusive, iniciando labores a las 7: 30 *am* y culminando a las 4:30 *pm* de lunes a jueves y, finalizando a las 3:30 *p. m.* el día viernes, sin ninguna interrupción entre la jornada matutina y la vespertina.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión a todas las dependencias.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese por medio de oficio, copia de la presente decisión a la Gobernación de Antioquia para lo de su competencia, a través del Despacho de la Alcaldía, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición

ARTÍCULO CUARTO: Según lo fijado en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo), y no contando el Municipio con un órgano oficial de publicidad, el presente Decreto deberá publicarse en la Página Web de la Entidad, en tanto que así se garantiza su amplia divulgación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Sabaneta, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTÍNEZ.
Secretario de Servicios Administrativos.

Proyecto: Rolando Jaramillo Bedoya
Asesor Jurídico Externo